

Minuta de Comunicación N° 527/2012.-

Sunchales, 4 de junio de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 3 7 0 / 2 0 0 1.-

VISTO:

La deposición final de pilas y baterías y la contaminación ambiental que produce si se efectúa sin control adecuado, y;

CONSIDERANDO:

Que es posible conducir a una toma de conciencia creciente con la finalidad de evitar su desecho junto al resto de la basura;

Que el medio ambiente tiene una importancia básica en el desarrollo tanto físico como mental de los individuos;

Que a través de numerosos factores externos, entre otros, las pilas y baterías de uso familiar con alto contenido de magnesio, mercurio y cinc, provocan contaminación creciente a alargo plazo interactuando negativamente en el fino equilibrio del medio ambiente;

Que es menester desde el ámbito municipal colaborar en la toma de conciencia, así como brindar los medios para garantizar una natural colaboración de los vecinos en los programas que se dispongan en defensa del ecosistema;

Que el programa Municipal "Mejor Vida" ha implementado una serie de acciones en esa dirección, las cuales deben ser fortalecidas;

Que en el medida que dichos receptores no estén suficiente difundidos y por lo tanto al alcance de la población en general, los vecinos continuarán desechándolos con la basura común;

Que es posible disponer en espacio públicos contenedores diferenciados a este fin, además de convenir con institucionales, empresas y comercio de la ciudad que se

constituyan en receptores de baterías y pilas una vez que cumplieron su vida útil;

Que asimismo es responsabilidad del Municipio su deposición final en sitios seguros mediante métodos adecuados con el mayor sustento técnico posible;

Que es deber de todos velar por la conservación del medio ambiente y por una mejor calidad de vida;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1370 / 2001.-

Art. 1°) Dispóngase la ubicación de receptores diferenciados para el desecho de pilas y baterías de uso familiar, en sitios adecuados para permitir el uso generalizado de los mismos, en distintos zonas públicas.-

Art. 2°) Establécese, la instalación de carteles indicadores del uso exclusivo de los referidos contenedores en las zonas donde los mismos sean instalados.-

Art. 3°) Facúltase al D.E.M. a celebrar convenios y/o acuerdos con Instituciones, Empresas y Comercios locales (especialmente aquellos afines al tema, que venden pilas y baterías como casa fotográficas, de telefonía móvil, etc.), a fin de disponer recipientes en los mismos, con el propósito de recolectar las mismas una vez que expira su vida útil.-

Art. 4°) En dichos convenios y/o acuerdos el Municipio pautará una metodología de recolección diferenciada, sin cargo adicional alguno, para proceder posteriormente a su deposición final en sitios seguros, mediante métodos adecuados y con el mayor sustento técnico posible.-

Art. 5°) Impútense los gastos que origine la concreción de la presente Ordenanza a las Partidas respectivas del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 6°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil uno.-